



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 219/2006

La Paz, 28 de agosto de 2006

REF: DECRETO SUPREMO N° 28826 DE 23-08-06 QUE EXCLUYE DEL ALCANCE DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 28141 DE 17-05-05 Y N° 28308 DE 26-08-05, A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES A DIESEL OIL, ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28826 de 23-08-06 que excluye del alcance de los Decretos Supremos N° 28141 de 17-05-05 y N° 28308 de 26-08-05, a los vehículos automotores a diesel oil, adquiridos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Abog. Ana Cristina Lazcano
Jefe Dpto. de Asesoría Legal
Gerencia Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL

ACL/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal N° 4-3605-89/G

L E Y E S

3459 8 DE AGOSTO DE 2006.- Autorízase a la COMIBOL, la transferencia de un terreno en la Localidad de Huanuni, a favor de la CNS.

D E C R E T O S

28824 21 DE AGOSTO DE 2006.- Designase Ministro Interino de Salud y Deportes, al ciudadano Santiago Alex Gálvez Mamani, Ministro de Trabajo

28825 23 DE AGOSTO DE 2006.- Se autoriza a la ASP-B efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional incrementando la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs911.910.-.

28826 23 DE AGOSTO DE 2006.- Se excluye del alcance de los Decretos Supremos N° 28141 de 17 de mayo de 2005 y N° 28308 de 26 de agosto de 2005, a los vehículos automotores a diesel oil, adquiridos por el Ministerio de Defensa Nacional.

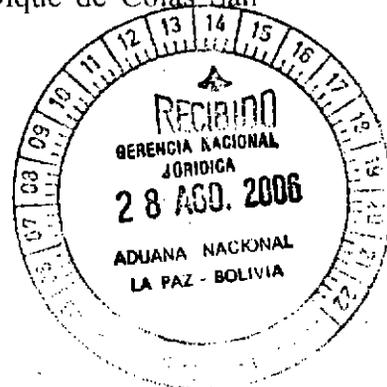
28827 23 DE AGOSTO DE 2006.- Designar órganos competentes y responsables para el cumplimiento y ejecución de los Acuerdos de Cooperación con la República Bolivariana de Venezuela.

28828 23 DE AGOSTO DE 2006.- Se amplía el plazo para el cierre definitivo del Componente BID del Programa Nacional de Atención al Niño Niña menores de 6 años - PAN.

28829 23 DE AGOSTO DE 2006.- Instruir a la AAPOS realizar la cesión de la titularidad del Estudio Técnico a Diseño Final del Dique de Colas San Antonio y de la Licencia Ambiental correspondiente.

RESOLUCIONES SUPREMAS
DEL N° 226502 AL N° 226605

RESOLUCIONES PREFECTURALES
DEL N° 1-2255 AL N° 1-2304
DEL N° 9-0021 AL N° 9-0023



ANEXO D.S. 28825

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Ent	0	2	0	9	Administración de Servicios Portuarios - Bolivia			
DA			0	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA			
UE			0	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA			
Lugar			L	P	La Paz			

DATOS DE LA MODIFICACION

Tipo de Modificación

0	7	0	3	Traspaso Intrainstitucional en Actividades			
---	---	---	---	--	--	--	--

GASTOS

Partida Presupuestaria a ser Disminuida

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin.Fun	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
0209	01	01	10	0000	01	452	20	230	571	0000	Incremento de caja y Bancos	910.911

Partida Presupuestaria a ser Incrementada

Cr	Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin.Fun	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
No	0209	01	01	10	0000	01	452	20	230	252	0000	Estudios e Investigaciones	910.911

DECRETO SUPREMO N° 28826

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28141 de 16 de mayo de 2005, prohíbe la importación de motores y vehículos automotores nuevos y usados, con capacidad menor o igual a 4.000 c.c. de cilindrada y que utilizan Diesel Oil como combustible.

Que el Decreto Supremo N° 28308 de 26 de agosto de 2005, modifica el Decreto Supremo N° 28141 manteniendo el alcance y la finalidad de este último.

Que la prohibición contenida en ambos Decretos Supremos, incluye a las entidades públicas del país limitándolas en las actividades propias de cada sector, para las que requieren importar vehículos automotores, ya sean donados desde territorio extranjero o adquiridos con financiamiento externo.

Que el Decreto Supremo N° 28760 de 21 de junio de 2006, autoriza al Ministerio de Defensa Nacional efectuar la compra de once (11) vehículos y 4 (cuatro) tanques remolcables, para ser utilizados en las Misiones de Paz, en la República de Haití.

Que los citados vehículos tienen como fuente energética el combustible de diesel oil, haciéndose necesario dejar fuera del alcance de los Decretos Supremos señalados la referida adquisición, a objeto de permitir la importación a territorio

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

nacional los vehículos adquiridos en calidad de compra por la modalidad de excepción, autorizados por el Decreto Supremo N° 28760 de 21 de junio de 2006.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES del 21 de agosto de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. Se excluye del alcance de los Decretos Supremos N° 28141 de 17 de mayo de 2005 y N° 28308 de 26 de agosto de 2005, a los vehículos automotores a diesel oil, adquiridos por el Ministerio de Defensa Nacional bajo la modalidad compra por excepción, autorizados mediante el Decreto Supremo N° 28760 de 21 de junio de 2006.
- II. La Responsabilidad por el proceso de compra e importación de los vehículos es del Ministerio de Defensa Nacional.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Salud y Deportes, Félix Patzi Paco

DECRETO SUPREMO N° 28827

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso Nacional, de conformidad con la Atribución 12ª del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado, mediante Leyes N° 3429, N° 3430 y N° 3432 respectivamente, ha aprobado la Ratificación de los Acuerdos de “Cooperación Energética de Caracas”, de “Cooperación en el Sector Energético” y de “Cooperación en Materia Agropecuaria y de Desarrollo Rural” suscritos por el Gobierno Nacional con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, con lo que han adquirido la calidad de Leyes de la República de Bolivia.